



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 02 de julio de 2024

VISTOS:

Informe N° 00342-2024-MDS/A-GM-OPP; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 035-2024-MDS/A-GM-GDU; Hoja de Coordinación N° 053-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Hoja de Coordinación N° 038-2024-MDS/A-GM-OAJ; Informe Técnico N° 001-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00424-2024-MDS/A-GM-OPP; Informe Legal N° 235-2024-MDS-A-GM-OAJ; Informe N° 0690-2024-MDS/A/GM/GDU; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG la Contraloría General de la República se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que se oficializó mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo en el diario oficial El Peruano, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1 de junio. Sus efectos alcanzan a todos los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como todas las entidades de tratamiento empresarial o empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE y del Sistema Nacional de Control.

Que, la Directiva tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental.

Que, en primer término, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 035-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 23 de mayo de 2024 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA, SARDINEL Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA SOCABAYA DESDE LA INTERSECCIÓN CALLE ANDAHUAYLAS HASTA LA CALLE IQUITOS, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2644136, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'961,219.00 (Un millón novecientos sesenta y un mil doscientos diecinueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario y bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

Que, de conformidad con el numeral 7.1. *APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se establece que "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario





que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.”

Que, en mérito a lo establecido en el numeral 7.1.2 *Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, señala que “La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, en tal sentido, se cuenta con el Informe Técnico N° 001-2024-MDS/A-GM-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien textualmente señala que “De la revisión de la capacidad técnica de la entidad se concluye que esta cuenta con el ingeniero residente de obra y con el ingeniero responsable de la supervisión de la obra, así como cuenta con el personal técnico, obrero, auxiliar para la correcta ejecución de la obra.

Que, a través del Informe Legal N° 235-2024-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Expediente Técnico de Obra de la IOARR del tipo Optimización denominada “CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA, SARDINEL Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA SOCABAYA DESDE LA INTERSECCIÓN CALLE ANDAHUAYLAS HASTA LA CALLE IQUITOS, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” CUI N° 2644136, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra.

Que, asimismo con Informe N° 00342-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme a la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad vs los gastos por erogar en el año fiscal 2024, así como otras obligaciones por pagar, otorgó la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.

Rubro : 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Monto : S/ 1'961,219.00 (Un millón novecientos sesenta y uno con 00/100 soles).

Que, posteriormente con Informe N° 00424-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la Municipalidad Distrital de Socabaya si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA, SARDINEL Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA SOCABAYA DESDE LA INTERSECCIÓN CALLE



ANDAHUAYLAS HASTA LA CALLE IQUITOS, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2644136, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo	N° de Certificación ó previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
01	2024	Informe N° 00342-2024-MDS/A-GM-OPP	Recursos Determinados	

Que, con Informe N° 0690-2024-MDS/A/GM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de la resolución de aprobación de la modalidad de ejecución de la obra pública por administración directa de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA, SARDINEL Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA SOCABAYA DESDE LA INTERSECCIÓN CALLE ANDAHUAYLAS HASTA LA CALLE IQUITOS, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2644136.

Que, conforme a la Fase de Aprobación de la Ejecución de Obra, y contando con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos, la opinión favorable de cumplimiento de requisitos legales y la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios, por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, corresponde la emisión de la resolución de aprobación por el titular de la entidad.

Estando a los considerandos anteriores, y al sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MDS de fecha 18 de junio de 2024, se otorga facultades a esta Gerencia Municipal para la Aprobación de la Modalidad de Ejecución de Obra Pública por Administración Directa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA IOARR denominada "CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA, SARDINEL Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA SOCABAYA DESDE LA INTERSECCIÓN CALLE ANDAHUAYLAS HASTA LA CALLE IQUITOS, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2644136, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'961,219.00 (Un millón novecientos sesenta y un mil doscientos diecinueve con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DATOS GENERALES						
Denominación del Proyecto (IOARR)	"Construcción de Vereda, Rampa, Sardinél y Berma; además de Otros Activos en el(la) Avenida Socabaya desde la Intersección Calle Andahuaylas hasta la Calle Iquitos, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".					
Código Único de Inversiones (CUI)	2644136					
Ubicación	Avenida Socabaya desde la Intersección Calle Andahuaylas hasta la Calle Iquitos.					
Costo Total de Inversión	S/ 1'961,219.00 (Un millón novecientos sesenta y un mil doscientos diecinueve con 00/100 soles).					
Componentes del Presupuesto	Costo Directo	Gastos Generales	Presupuesto de Ejecución de Obra	Gestión del Proyecto	Supervisión de Obra	Gastos de Liquidación del Proyecto
	S/ 1'741,996.93	S/ 148,069.74	S/ 1'890,066.67	S/ 28,351.00	S/ 37,801.33	S/ 5,000.00
Plazo	120 días calendario.					



Modalidad de la Ejecución	Administración Directa.
Informe Técnico	Informe Técnico N° 001-2024-MDS/A-GM-GDU.
Informe Legal	Informe Legal N° 235-2024-MDS-A-GM-OAJ.
Informe Presupuestario	Informe N° 00342-2024-MDS/A-GM-OPP. Informe N° 00424-2024-MDS/A-GM-OPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado "Construcción de Vereda, Rampa, Sardinel y Berma; además de Otros Activos en el(la) Avenida Socabaya desde la Intersección Calle Andahuaylas hasta la Calle Iquitos, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", debiendo preparar la siguiente documentación:

- Designar o contratar residente e inspector o supervisor.
- Revisar y evaluar expediente técnico.
- Requerir bienes y servicios de acuerdo al calendario de adquisiciones.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, bajo responsabilidad que, la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con la ejecución física de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

- **Inicio de ejecución de obra:**
 - Disponibilidad y libre acceso al terreno.
 - Bienes, servicios, y personal suficiente para los primeros treinta (30) días de trabajo.
- **Cuaderno de Obra**
 - Aperturar cuaderno de obra.
 - Registrar cuaderno de obra.
- **Abastecimiento de bienes y servicios**
 - Adquirir bienes y servicios de acuerdo al calendario de adquisiciones.
 - Instalar almacén de obra.
- **Informes durante la ejecución**
 - Consolidar e informar periódicamente los avances físicos.
 - Verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas (control de calidad).
 - Consolidar e informar periódicamente los avances financieros.
- **Liquidaciones parciales de obra**
 - Liquidación parcial técnica.
 - Liquidación parcial financiera

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CPC. José Damian CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL